

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021

Boletín Nº 8

RESUELVE TECDMX JUICIOS RELATIVOS A ACUERDOS EMITIDOS POR EL IECM

El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) celebró Sesión Pública de resolución a distancia por videoconferencia, con el fin de resolver tres Juicios Electorales (JEL).

En el juicio **TECDMX-JEL-003/2021**, promovido para controvertir el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), por el que se determinó que no ha lugar a ratificar la designación de la persona titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; las Magistradas y Magistrados determinaron **revocar el acuerdo impugnado**, a efecto de que, en el plazo de 10 días hábiles, se realice una nueva entrevista a la parte promovente, con los mismos parámetros utilizados con el resto de las personas aspirantes a los cargos de titularidad de las diversas áreas del Instituto Electoral, misma que deberá ser videograbada.

Asimismo, se ordenó la emisión de **un nuevo acuerdo** en el que el Instituto Electoral motive debidamente la decisión de llevar a cabo la ratificación o no de la parte actora, considerando, además de lo acontecido en la nueva entrevista, los elementos que establece el numeral 3 del artículo 24 del **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, lo cual deberá notificar a este Tribunal

Por otra parte, en el juicio **TECDMX-JEL-004/2021**, promovido en contra del Acuerdo 112/2020 de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el que aprobó la designación de personas ganadoras y listas de reserva distritales, así como la resolución de empates del Concurso por Invitación, para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2021; el Pleno determinó **desechar de plano la demanda** al haber quedado sin materia, toda vez que se advirtió un cambio de situación jurídica, respecto del criterio de desempate aplicado en el acto impugnado de los folios 001 y 002 de este año. Esto, porque la Junta Administrativa, mediante el Acuerdo JA004-21, modificó el criterio de desempate establecido en el numeral 25 inciso e), referente a la mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada aspirante ya sea en plazas de estructura o eventuales, para determinar el lugar a ocupar en la lista de reserva de la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral.



Finalmente, en el juicio **TECDMX-JEL-006/2021**, promovido contra la presunta omisión de dar respuesta al escrito de revisión de resultados de la valoración curricular, que la parte actora remitió por correo electrónico a la Presidencia de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales del IECM; al respecto las Magistraturas resolvieron **desechar de plano la demanda** ya que se advierte que la autoridad analizó la asignación del puntaje referente a la actividad curricular en materia electoral demostrada, es decir, fue atendida la petición presentada por la promovente.

o-O-o

* Los criterios para las resoluciones de este Pleno son coincidentes

